

# Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

## SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE LA CMT

Expediente de contratación: AD 09/13

Barcelona, febrero de 2013

**Redactado de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de  
noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de  
Contratos del Sector Público**

## ÍNDICE DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

1. Objeto, necesidad y codificación del contrato
  2. Régimen jurídico del contrato
  3. Órgano de contratación. Responsable del contrato. Perfil de contratante
  4. Presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato
  5. Plazo de duración. Prórroga.
  6. Procedimiento de adjudicación. Tramitación del expediente
  7. Capacidad y solvencia del empresario: Requisitos y acreditación
  8. Presentación de proposiciones
  9. Criterios de evaluación de ofertas y de adjudicación
  10. Examen de las proposiciones
  11. Adjudicación del contrato
  12. Formalización del contrato
  13. Ejecución del contrato
  14. Cumplimiento del contrato. Acta de recepción. Plazo de garantía.
  15. Derechos y obligaciones del contratista
  16. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista
  17. Información y documentación contenida en el expediente de contratación de carácter confidencial
  18. Confidencialidad de la información.
  19. Protección de datos de carácter personal
  20. Propiedad intelectual
  21. Pago
  22. Revisión de precios
  23. Modificación del contrato
  24. Subcontratación
  25. Penalidades
  26. Resolución del contrato
  27. Jurisdicción. Régimen de interposición de recursos
- Anexo I. Solicitud de participación
- Anexo II. Proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas
- Anexo III. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar
- Anexo IV. Declaración responsable de adscripción de medios materiales y personales a la ejecución del contrato

## CLÁUSULAS

### 1. Objeto, necesidad y codificación del contrato

1.1. El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la realización de los trabajos de administración de los diferentes equipos que componen la infraestructura TIC de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, la CMT o la Comisión), así como las tareas de soporte operativo a los sistemas que integran dicha infraestructura, en los términos y con el alcance previstos en el Pliego de prescripciones técnicas.

1.2. La contratación se justifica en la siguiente necesidad:

La CMT dispone de una infraestructura de sistemas, formada por una red estructurada categoría 6 Gigabit Ethernet, segmentada por plantas mediante conmutadores Cisco. A través de esta red circulan todos los datos de comunicaciones de la Comisión: equipos informáticos, servicio de telefonía VoIP, sistemas de acceso, cámaras de seguridad, micrófonos exteriores, etc.

Los servidores que actualmente dan servicio a la CMT están distribuidos en 2 granjas "intrasite" de virtualización, mediante plataformas VMWare.

Por otra parte, los sistemas actuales también están compuestos por una serie de servidores físicos dedicados, en los que se despliegan algunas aplicaciones de uso interno.

Para garantizar su correcto funcionamiento, es imprescindible disponer de los correspondientes servicios de administración de todos los sistemas que componen la infraestructura de base, así como de los servicios de soporte operativo.

Dado el alto grado de especialización en diferentes entornos que requiere la ejecución de las prestaciones objeto de contratación y que esta CMT no dispone de los recursos humanos y materiales a tal efecto, dichos servicios de administración de sistemas no pueden llevarse a cabo mediante medios propios, por lo que deben ser prestados por una empresa externa.

1.3. Las prestaciones objeto de contratación se incluyen en la categoría "7-Servicios de informática y servicios conexos" del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), resultándole de aplicación la siguiente codificación CPA y CPV:

- CPA-2008 (Reglamento CE 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008): 62.02.30 Servicios de soporte técnico a las tecnologías de la información

- CPV (Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007): 72253200-5 Servicios de apoyo a sistemas

## **2. Régimen jurídico del contrato**

- 2.1. En virtud de su objeto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del TRLCSP, para la determinación de las normas que se deben aplicar en su adjudicación el contrato se califica como de servicios.
- 2.2. El contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el mismo, en el presente pliego de cláusulas administrativas, en el pliego de prescripciones técnicas y en las siguientes normas: TRLCSP y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; en cuanto no se encuentre derogado por aquéllos, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP); Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y su Orden de desarrollo, de 7 de enero de 2000; así como cuantas otras normas reguladoras de la contratación de la Administración General del Estado.

En virtud de la naturaleza jurídica y funciones de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, también le serán de aplicación al contrato, en cualquier aspecto que pudiera afectar a su ejecución: el Capítulo II del Título I de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo previsto en su disposición adicional décima; la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; el Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones; y la Resolución del Consejo de la CMT de 30 de marzo de 2012 (AJ 2012/593), por la que se aprueba el texto consolidado del Reglamento de Régimen Interior de la CMT (BOE num.149, de 22 de junio de 2012)

- 2.3. La firma del contrato objeto del presente Pliego no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral entre la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y el contratista, ni entre este organismo regulador y el personal de esta última, por lo que no serán aplicables a su vinculación contractual las disposiciones del Derecho laboral, debiendo regirse el contrato a este respecto por las normas específicas contenidas en la cláusula 16 del presente pliego.

## **3. Órgano de contratación. Responsable del contrato. Perfil de contratante**

- 3.1. El órgano con competencia para contratar en nombre de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones es su Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 i) de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como de lo previsto en los artículos 2.3 párrafo segundo y 5.1.a) del texto consolidado

del Reglamento de Régimen Interior de la CMT (BOE num.149, de 22 de junio de 2012).

- 3.2. Le corresponderá a la Dirección de Sistemas de Información de la CMT, como responsable del contrato, supervisar su ejecución para asegurar la correcta realización de la prestación contratada, con la periodicidad que se estime necesaria.
- 3.3. A los efectos previstos en el artículo 53 TRLCSP y con el fin de asegurar la máxima transparencia y el acceso público a la actividad contractual de esta Comisión, el perfil de contratante de este órgano de contratación está disponible a consulta a través de la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE), y al mismo se puede acceder bien a través de la página web institucional de la CMT, [www.cmt.es](http://www.cmt.es), bien a través de la web de la PLACE <https://contrataciondelestado.es>
- 3.4. El anuncio de licitación, los pliegos y la restante documentación relativa al presente procedimiento de contratación se encuentra disponibles en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE) <https://contrataciondelestado.es>
- 3.5. Asimismo, los licitadores podrán solicitar cualquier información sobre las licitaciones en curso mediante correo postal o electrónico o por vía telefónica, a través de los siguientes datos de contacto:

Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones  
Dirección de Administración (Contratación Administrativa)  
C/ Bolivia, 56, 08018 Barcelona  
Teléfono: 93.603.62.00  
Fax: 93.603.63.18  
E-mail: [contratacion@cmt.es](mailto:contratacion@cmt.es)

#### **4. Presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato**

- 4.1. El presupuesto base de licitación asciende a un total de ciento ocho mil novecientos euros (108.900.-€), de los que noventa mil euros (90.000.-€) corresponden a principal y dieciocho mil novecientos euros (18.900.-€) corresponden al IVA (tipo 21%).

Dicho presupuesto base de licitación corresponde a 2 conceptos:

- 4.1.1. Noventa mil setecientos cincuenta euros (90.750.-€), desglosados en setenta y cinco mil euros (75.000.-€) de principal más quince mil setecientos cincuenta euros (15.750.-€) de IVA, corresponden a la ejecución ordinaria del contrato.

Dicha ejecución ordinaria se licita a tanto alzado, por lo que en ningún caso las ofertas económicas de los licitadores relativas a este concepto podrán superar el importe señalado.

- 4.1.2. Dieciocho mil ciento cincuenta euros (18.150.-€), desglosados en quince mil euros (15.000.-€) de principal más tres mil ciento cincuenta euros (3.150.-€)

de IVA, corresponden a la bolsa de horas descrita en la cláusula 5.1.2 del pliego de prescripciones técnicas.

La bolsa se licita por un precio unitario, constituyendo la unidad de medida la hora trabajada. En consecuencia, el presupuesto señalado para este apartado constituye el límite máximo de gasto a aplicar al contrato en este concepto. Las ofertas económicas presentadas por los licitadores no podrán superar el precio unitario máximo, que asciende a un principal de 42,85.-€/hora trabajada.

- 4.2. Existe crédito suficiente y de naturaleza adecuada para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato con cargo íntegramente al presupuesto correspondiente al ejercicio 2013.
- 4.3. El valor estimado del contrato asciende a un principal de ciento ochenta y nueve mil euros (189.000.-€), desglosados en:
- a) Noventa mil euros (90.000.-€), correspondientes al presupuesto base de licitación a aplicar al periodo inicial de vigencia de 6 meses.
  - b) Noventa mil euros (90.000.-€), a aplicar al contrato en el supuesto de que se acordara con el adjudicatario una prórroga contractual por un nuevo periodo máximo de 6 meses adicionales, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 5.2.
  - c) Nueve mil euros (9.000.-€), que constituyen el límite máximo de gasto a aplicar en el supuesto de que durante el periodo de vigencia del contrato se llevara a cabo alguna modificación contractual en los términos señalados en la cláusula 23 del presente pliego.

## **5. Plazo de duración. Prórroga.**

- 5.1. El contrato tendrá una duración de 6 meses, a contar desde la fecha de la firma del contrato o, en el caso de que se estime procedente iniciar la ejecución en un momento posterior, desde la fecha de inicio que le sea comunicada al adjudicatario por el Director de Sistemas de Información de la CMT, como responsable del contrato por parte de la Comisión.
- 5.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 303 TRLCSP, el contrato será susceptible de una o varias prórrogas, siempre que así lo acuerden ambas partes y el período total de la/s prórrogas acordada/s no supere, aislada o conjuntamente, el límite de 6 meses

## **6. Procedimiento de adjudicación. Tramitación del expediente**

- 6.1. El contrato al que se refiere el presente Pliego se adjudicará mediante el procedimiento abierto regulado en los artículos 157 a 161 TRLCSP.
- 6.2. El procedimiento de contratación estará sujeto al régimen de tramitación ordinaria previsto en los artículos 109 a 111 TRLCSP.

- 6.3. El presente contrato NO está sujeto a regulación armonizada, dado que su valor estimado no supera el límite previsto en el artículo 16.1 TRLCSP.
- 6.4. El presente contrato NO es susceptible de recurso especial en materia de contratación, ya que no se encuentra en ninguno de los supuestos a los que hace referencia el artículo 40.1 TRLCSP, por lo que no resultarán de aplicación a esta licitación las normas procedimentales contenidas en el TRLCSP en relación con los mismos.
- 6.5. La ejecución ordinaria del contrato se adjudicará por cantidad a tanto alzado. La bolsa de horas se adjudicará por precio unitario, constituyendo la unidad de medida la hora trabajada.

## **7. Capacidad y solvencia del empresario: Requisitos y acreditación**

### 7.1. Normas generales

- 7.1.1. Solo podrán tomar parte en el presente procedimiento, por sí o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.
- 7.1.2. Las personas jurídicas que concurran a esta licitación deben acreditar que las actividades objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- 7.1.3. Los empresarios que concurran a esta licitación agrupados en uniones temporales deberán respetar las condiciones señaladas en el artículo 59 TRLCSP.

Cada uno de los empresarios que compongan la Unión Temporal de Empresas (UTE) deberá acreditar su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional de forma independiente mediante la presentación de la documentación a que hacen referencia las siguientes cláusulas, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen, la participación de cada uno, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas participantes.

### 7.2. Personalidad jurídica y capacidad de obrar

- 7.2.1. Los candidatos deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de

obrar.

7.2.2. Los empresarios inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado podrán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 20 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público; esto es, mediante la aportación de:

- Un certificado expedido por dicho Registro.
- Acompañada por una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

7.2.3. Los empresarios NO inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar por las siguientes vías:

7.2.3.1. Empresarios individuales: La acreditación se llevará a cabo mediante la aportación de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, si se tratara de españoles, o del Documento de Identificación equivalente, si se tratara de extranjeros (pasaporte, permiso de residencia/trabajo, etc.).

7.2.3.2. Personas jurídicas españolas: La acreditación se llevará a cabo mediante la aportación de Escritura de Constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, acreditativas de su existencia legal, capital y objeto social. Si no fuere exigible la inscripción en el Registro Mercantil conforme a la legislación que sea aplicable, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

7.2.3.3. Empresarios no españoles pertenecientes a Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: La acreditación se llevará a cabo mediante certificado acreditativo de su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo o presentación de las certificaciones expedidas por los organismos que se indican en el anexo I del RGLCAP para los contratos de servicios.

7.2.3.4. Demás empresarios extranjeros: La acreditación se llevará a cabo mediante la aportación de un informe emitido por la Misión Diplomática Permanente española en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se acredite su existencia legal, capital y objeto social, al que deberán acompañar un informe de reciprocidad en los términos señalados en el artículo 55 TRLCSP.



### 7.3. Prohibiciones de contratar

- 7.3.1. Los candidatos no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar enumeradas en el artículo 60 TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones.
- 7.3.2. Para el adjudicatario, dicha obligación se extenderá hasta el momento de la finalización del contrato.
- 7.3.3. Los empresarios españoles inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado podrán acreditar la no concurrencia de prohibiciones de contratar de acuerdo con lo que establece el artículo 20 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público; esto es, mediante la aportación de:
- Un certificado expedido por dicho Registro.
  - Acompañada por una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.
- 7.3.4. Las personas físicas o jurídicas NO inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, tanto españolas como extranjeros, deberán acreditar la no concurrencia de prohibiciones de contratar mediante la cumplimentación del modelo que se adjunta como Anexo III.

### 7.4. Solvencia económica y financiera

- 7.4.1. Para celebrar el contrato objeto del presente Pliego, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera necesarias para llevar a cabo su ejecución hasta la finalización de su plazo de vigencia.
- 7.4.2. Los empresarios inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado podrán acreditar su solvencia económica y financiera de acuerdo con lo que establece el artículo 20 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público; esto es, mediante la aportación de:
- Un certificado expedido por dicho Registro.
  - Acompañada por una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.
- 7.4.3. Los empresarios NO inscritos en dicho Registro Oficial deberán acreditar su solvencia económica y financiera mediante la aportación de los siguientes documentos:
- 7.4.3.1. Declaración de, al menos, 1 entidad financiera, en la que el representante legal o apoderado de la misma manifieste

expresamente que el licitador es una empresa solvente.

7.4.3.2. Y una declaración sobre el volumen global de negocios del licitador, referida a los tres últimos ejercicios disponibles.

#### 7.5. Solvencia técnica o profesional

7.5.1. Para celebrar el contrato objeto del presente Pliego, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional necesaria para llevar a cabo su ejecución hasta la finalización de su plazo de vigencia.

7.5.2. Los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos en la presente licitación son:

7.5.2.1. Experiencia durante un periodo de 3 años en la prestación de servicios de administración de infraestructura tecnológica de sistemas de la información en empresas y/o organismos con entornos tecnológicos que dispongan de los siguientes elementos de infraestructura: servidores con tecnología VMware, correo Exchange, bases de datos Oracle, almacenamiento Netapp y electrónica de red CISCO.

Para acreditar dicho extremo, deberán aportar una declaración responsable en la que figure una relación de los principales contratos suscritos en los últimos 3 años que se correspondan con la experiencia requerida. En la relación de contratos deberán hacerse constar los siguientes datos:

- Razón social del contratista.
- Periodo de vigencia del contrato.
- Precio del contrato.

7.5.2.2. Disponer de la condición de *partner*, como mínimo desde el 1 de enero de 2011 hasta la actualidad en cuatro de los siguientes entornos tecnológicos:

- Microsoft
- Netapp
- VMware
- Oracle
- CISCO Systems

Para acreditar dicha circunstancia, los licitadores deberán aportar las certificaciones expedidas por los respectivos proveedores.

7.5.2.3. Disponer de un centro de Servicios Gestionados en Barcelona.

Para acreditar esta circunstancia, los licitadores deberán aportar

una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento de este requisito.

#### 7.6. Compromiso de adscripción de medios

Todos los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarla a cabo en los términos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, mediante la cumplimentación del formulario de declaración responsable que se recoge como Anexo IV.

### 8. **Presentación de proposiciones**

#### 8.1. Criterios generales

- 8.1.1. En el procedimiento abierto cualquier empresario interesado que reúna los requisitos de capacidad, solvencia y habilitación profesional exigidos podrá presentar una proposición en los términos detallados en los puntos siguientes.
- 8.1.2. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.
- 8.1.3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos determinados en el artículo 86 RGLCAP en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

- 8.1.4. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada, salvo causa justificada.

#### 8.2. Modo de presentación de las proposiciones.

Los empresarios interesados, por sí mismos o a través de representante debidamente autorizado, deberán presentar su proposición cumplimentando el Modelo de Solicitud que se adjunta al presente Pliego como Anexo I, al que acompañarán la documentación descrita en la cláusula 8.7.

#### 8.3. Plazo de presentación de proposiciones

El plazo de presentación de las proposiciones por parte de los licitadores será de al menos 15 días naturales, a contar desde la publicación del anuncio del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 TRLCSP. La fecha límite de presentación se hará constar en el Anuncio de Licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE).

#### 8.4. Lugar de presentación de proposiciones

Las proposiciones podrán presentarse a través de las siguientes vías:

- a) En mano, mediante personación del empresario o mensajero autorizado, en el Registro General de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sito en la calle Bolivia, nº 56, planta baja, de Barcelona, en horario de lunes a viernes, de 8:30 a 15 horas.
- b) A través de correo postal, dirigidas a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones – Dirección de Administración, C/ Bolivia, nº 56, 08018 – Barcelona.

De elegirse la opción de correo postal, el empresario deberá:

- Anunciar al órgano de contratación mediante télex, fax (al número 93.603.63.18), correo electrónico (a la dirección [contratacion@cmt.es](mailto:contratacion@cmt.es)) o telegrama, que la solicitud de participación y la documentación anexa se han presentado a través de correo postal.
- Adjuntar a dicho anuncio copia del justificante de la imposición en la oficina de Correos. El justificante debe identificar de forma inequívoca el remitente, el destinatario y el contenido del envío.

Dicha comunicación se deberá efectuar **en el mismo día de la imposición y, en todo caso, dentro del plazo establecido para la presentación de las proposiciones.**

La omisión de la remisión del anuncio y/o del justificante de la imposición dará lugar a la inadmisión de la proposición correspondiente.

Los mismos efectos tendrán su remisión con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

#### 8.5. Garantía provisional para licitar

En el presente procedimiento NO se exigirá a los licitadores la garantía provisional contemplada en el artículo 103 del TRLCSP.

#### 8.6. Requisitos formales

La proposición se presentará en 3 sobres cerrados en cuyo exterior se harán constar los siguientes datos:

- El nombre del procedimiento de contratación, bajo el siguiente literal: ***Proposición para participar en la licitación del contrato relativo al servicio de administración de sistemas de la CMT (expediente AD 09/13)***
- La identificación del Sobre (A, B o C)
- La razón social de la empresa
- El sello de la empresa
- La firma del representante legal de la empresa

#### 8.7. Contenido de los sobres:

##### **1) SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL**

El PRIMER SOBRE, que irá marcado con la letra "A" y el título "Documentación General", deberá contener los siguientes documentos:

- a) Índice numerado de los documentos incluidos en el sobre (la relación indexada de la documentación también se puede reflejar en el propio modelo de participación, en cuyo caso, no será necesario incluir un índice independiente)
- b) Solicitud de participación: ANEXO I.

Su presentación presume la aceptación incondicional de las cláusulas del Pliego y la declaración responsable del proponente de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

- c) Acreditación de la personalidad jurídica del empresario.

- Los licitadores deberán aportar la documentación que acredite de su personalidad jurídica y su capacidad de obrar de conformidad con lo indicado en la cláusula 7.2 del presente pliego.
- En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse, además de la anterior, deberá aportarse fotocopia del DNI o documento de identificación equivalente, en el caso de extranjeros, y poder notarial bastante justificativo de las facultades de representación con las que comparece, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que, en las Sociedades Mercantiles, podrá ser sustituido por Certificación del citado Registro, mediante la que se acredite la inscripción y alcance del poder que ostenta, excepto cuando se trate de un poder especial, singular y específico para este acto (art. 94 del Reglamento del Registro Mercantil, B.O.E. 31 de julio de 1996).
- Cuando se trate de Uniones Temporales de Empresas (UTEs), cada uno de los miembros que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad de forma independiente, sin perjuicio de que tales extremos puedan acreditarse mediante escritura pública de constitución de UTE, si ésta ya se hubiera formalizado en la fecha de presentación de solicitudes.
- En todo caso, deberá tenerse en cuenta que cuando la documentación presentada consista en escrituras públicas, Documentos de Identificación o

cualquier otro que revista carácter público (documentos administrativos, certificaciones oficiales, documentos dimanantes de autoridades, funcionarios públicos, notarios o fedatarios públicos), dicha documentación deberá aportarse en fotocopias compulsadas notarialmente (o, en su caso, copias simples notariales) o bien fotocopias compulsadas previamente en el Registro General de la CMT o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro.

d) Solvencia del empresario

- La solvencia se acreditará en la forma indicada en las cláusulas 7.4 y 7.5 del presente Pliego.
- Cuando se trate de Uniones Temporales de Empresas (UTEs), cada uno de los miembros que la componen deberá acreditar su solvencia de forma independiente, sin perjuicio de proceder a la integración prevista en el artículo 62 TRLCSP.
- En todo caso, deberá tenerse en cuenta que si para acreditar la solvencia se exigen certificaciones expedidas por organismos públicos o entidades financieras, se deberán aportar documentos originales o bien fotocopias compulsadas. En este último caso, solo se admitirán las fotocopias compulsadas notarialmente o bien en el Registro General de la CMT o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro.

e) Declaración responsable sobre capacidad para contratar por no estar incurso en prohibiciones ANEXO III

De conformidad con lo indicado en artículo 73 TRLCSP, los licitadores deben aportar una declaración responsable, según modelo que se recoge como Anexo III, con el fin de acreditar su capacidad para contratar con la Administración por no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar detalladas en el artículo 60 TRLCSP.

La declaración anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Declaración responsable de adscripción de medios personales y materiales ANEXO IV

Los licitadores deberán aportar una declaración responsable, según modelo que se recoge como Anexo IV, en la que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para

llevarla a cabo adecuadamente, mediante declaración firmada por el representante de la empresa.

g) Declaración de sometimiento a la jurisdicción española

Cuando se trate de empresas extranjeras, el licitador deberá incluir una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

**2) SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR**

El SEGUNDO SOBRE que irá marcado con la letra "B" y el título "**Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor**", deberá contener la propuesta de la empresa en relación con los criterios citados, cuya descripción se recoge en la cláusula 9.2.A)

Dicha proposición debe formularse en forma de MEMORIA TÉCNICA.

Con objeto de facilitar la valoración de cada oferta y poder comparar las proposiciones planteadas por los distintos licitadores partiendo de unas mismas premisas, todas las empresas deberán presentar sus propuestas de forma precisa, estructurada, clara y concisa.

Dichas propuestas deberán hacer mención, como mínimo y **con carácter obligatorio**, a los siguientes aspectos (por el orden en que se relacionan):

- **Datos Generales de la Empresa.** Datos identificativos de la empresa, breve descripción de su objetivo, finalidad y actividades.
- **Resumen Ejecutivo.** En un máximo de 5 páginas, el licitante resumirá los términos en los que se establece su oferta, resaltando los puntos clave y diferenciadores en la prestación de los servicios requeridos.
- **Plan Operativo del Servicio.** En este apartado, se deberán abordar los siguientes puntos:

a) Descripción de los servicios ofertados, con indicación de:

- Modelo de servicio propuesto
- Descripción de tareas a ejecutar
- Definición de la fase de arranque
- Propuesta de ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio)
- Plan de traspaso del servicio, con indicación de plazo de duración previsto y metodología a aplicar.
- Definición de la fase de devolución del servicio a otro proveedor a la finalización del contrato, ya que por vencimiento del periodo de ejecución ya por una hipotética resolución anticipada.

- b) Metodologías de trabajo aplicadas para permitir una buena coordinación y comunicación entre los perfiles requeridos y la CMT, así como para la realización de los trabajos de la forma más eficiente.
- **Calidad del Servicio.** En este apartado se detallarán:
  - a) Las medidas que se adoptarán para asegurar la calidad del servicio y garantizar que la ejecución del contrato se llevará a cabo de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.
  - b) Descripción de los informes de seguimiento propuestos, con indicación de datos a reflejar, periodicidad de emisión, sistema de generación y posibilidad de automatización.
- **Disponibilidad, confidencialidad e integridad de datos de carácter personal.** A título informativo, sin que dicha información constituya un criterio de valoración de las ofertas, todos los licitadores deberán incluir en su memoria una descripción de las medidas que adoptarán para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal manejados y de la documentación facilitada como consecuencia de la ejecución del contrato.
- **Anexos.** Junto con la memoria, los licitadores que lo estimen oportuno podrán incluir toda la información / documentación que consideren necesaria para completar su propuesta.

Para facilitar la lectura de la oferta por los distintos servicios técnicos implicados en su valoración, se deberá presentar una copia en soporte magnético u óptico, y formato PDF. Queda entendido que dichas copias tienen sólo carácter informativo, y que el único documento válido en última instancia, caso que se presentaran diferencias, es la copia presentada en papel.

Para cualquier aclaración relativa a aspectos técnicos de la memoria a presentar, los licitadores deberán dirigirse a la dirección de correo [sistemas@cmt.es](mailto:sistemas@cmt.es) desde donde se recogerán todas las dudas y cuestiones que se presenten a los licitadores.

Esta Comisión podrá solicitar a los licitadores cualquier aclaración que estime necesaria en relación con las declaraciones efectuadas en las propuestas o con la documentación que se acompañe a las mismas, y se reserva el derecho de comprobar su veracidad, por sus propios medios o mediante petición al licitador de documentación o informes complementarios.

La falsedad y/o la incorrección de los datos incluidos por los licitadores en sus ofertas darán lugar a la desestimación de las propuestas, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar de tales hechos.

El contenido de la proposición será vinculante para el licitador que resulte adjudicatario, por lo que esta Comisión podrá exigir desde la fecha de inicio del



contrato la ejecución o puesta a disposición de la CMT de todos los servicios, prestaciones, medios técnicos, recursos materiales y humanos que hayan sido incluidos en aquella, siempre que los mismos hubieran sido considerados por esta Comisión en la fase de valoración de las ofertas al asignar la puntuación que dé lugar a la adjudicación del contrato.

La negativa por parte del adjudicatario de la ejecución o de la puesta a disposición de esta CMT de los servicios, prestaciones, medios técnicos, recursos materiales y humanos incluidos en su proposición técnica podrá dar lugar a la resolución del contrato.

### **3) SOBRE C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS**

El TERCER SOBRE que irá marcado con la letra “C” y el título “**Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas**” en lugar visible, contendrá la proposición correspondiente a dichos criterios, formulada conforme al modelo que se adjunta como ANEXO II.

En el presente supuesto, el único criterio evaluable mediante la aplicación de fórmulas es la oferta económica, desglosada en los 2 apartados siguientes:

a) Oferta económica correspondiente a la ejecución ordinaria del contrato.

La oferta deberá plasmarse en términos de “cantidad a tanto alzado”.

El precio ofertado no podrá superar el importe del presupuesto base de licitación relativo a este apartado.

Cualquier oferta que supere dicho límite será rechazada de forma automática.

b) Oferta económica correspondiente a la “bolsa de horas”

La oferta deberá plasmarse en términos de “precio unitario”, constituyendo la unidad de medida la “hora efectivamente trabajada” por el perfil asignado a la ejecución del contrato.

El precio / hora máximo, que no puede ser superado por ninguna de las ofertas asciende a un principal de 42,85.-€/hora más el IVA correspondiente.

Las ofertas económicas se indicarán en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos en que la LCSP u otras Leyes así lo prevean.

En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

En los precios ofertados por el licitador se considerarán incluidos, además de la ejecución de la prestación objeto del contrato, cualquier otro coste en el que pueda incurrir el adjudicatario para llevar a cabo la prestación en los términos

señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo posibles desplazamientos a la CMT.

#### **8.8. Claridad y corrección de las proposiciones**

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente cualquier dato que la Comisión estime fundamental para considerar las ofertas.

#### **8.9. Requisitos que deben cumplir las declaraciones responsables**

En todos los casos en que se solicita la acreditación del cumplimiento de cualquier requisito a través de declaración responsable resultará de aplicación lo previsto en el artículo 71bis de la Ley 30/1992, de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose al licitador de su obligación de veracidad y de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que su incumplimiento conlleva, además de incurrir en posible causa de nulidad o, en su caso, resolución contractual.

#### **8.10. Requisitos específicos de la documentación a aportar por los licitadores de nacionalidad extranjera:**

La documentación a la que se hace referencia en los puntos anteriores que aporten los licitadores de nacionalidad extranjera, debe cumplir necesariamente los siguientes requisitos:

- a) Todos los documentos redactados originariamente en lengua extranjera deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano según lo dispuesto en el artículo 23 del RGLCAP (traducción efectuada por Intérprete Jurado).
- b) Los que revistan carácter público (documentos administrativos, certificaciones oficiales, documentos dimanantes de autoridades, funcionarios públicos, notarios u otros fedatarios públicos) deberán estar debidamente legalizados o bien apostillados de conformidad con lo indicado en el Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961.

### **9. Criterios de evaluación de las ofertas y de adjudicación**

9.1. El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa.

9.2. Los criterios que servirán como base para evaluar las ofertas, asignar la puntuación correspondiente y determinar cuál es la oferta económicamente más ventajosa son los que se indican a continuación:

**A) CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR: De 0 a 50 puntos,** fijándose un umbral mínimo de 25 puntos totales para este apartado, según se detalla en los puntos siguientes:

<i>CRITERIOS DE VALORACIÓN</i>	<i>PUNTUACIÓN MÁXIMA</i>
Propuesta de organización de la prestación del servicio	30 puntos
Propuesta de calidad y seguimiento del servicio	10 puntos
Propuesta de gestión y contenido de los informes	10 puntos

Los aspectos que se tendrán en cuenta para valorar las ofertas, a la vista del contenido de la Memoria Técnica y de la documentación adjunta, son los siguientes:

- En el apartado propuesta de organización de la prestación del servicio se valorará la adecuación de la oferta presentada a las características del objeto del contrato y a las previsiones contenidas en el pliego técnico en relación con las tareas a llevar a cabo durante la prestación del contrato, la definición de la fase de arranque del servicio, la propuesta de ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio), el plan de traspaso propuesto y la definición de la fase de devolución del servicio a otro proveedor al finalizar el contrato o en caso de que ocurriese esta eventualidad.
- En el apartado propuesta de calidad y seguimiento del servicio se valorará la fiabilidad y utilidad de los sistemas de control y seguimiento de servicio propuesto, de la metodología de trabajo propuesta para el servicio y la de las restantes medidas que se adoptarán para asegurar la Calidad del Servicio ofertado.
- En el apartado correspondiente a la propuesta de gestión y contenido de los informes se valorará la fiabilidad y utilidad de los modelos de informes propuestos, la completitud de los datos a reflejar, la fiabilidad y operatividad del sistema de generación de informes y el nivel de automatización.

**B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:  
Máximo de 50 puntos**

<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>
Oferta económica de la ejecución ordinaria del contrato	43 puntos
Oferta económica correspondiente a la bolsa de horas	7 puntos

En cualquiera de los dos casos, se valorará con la máxima puntuación la oferta más económica de la licitación, ponderándose las restantes de acuerdo con la fórmula es la siguiente:

$$Puntuación \ Licitador = (Oferta \ más \ económica + Oferta \ Licitador) \times Puntuación\_máxima\_criterio$$

- 9.3. En el caso de igualdad de valoración entre dos licitadores conforme a los criterios anteriores, se decidirá la adjudicación a favor del licitador que reúna las especificaciones contenidas en la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

## 10. Examen de las proposiciones

### 10.1. Mesa de Contratación

De conformidad con lo indicado en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición será la siguiente:

- Presidente: Directora de Administración. En caso de ausencia o vacante, ejercerá las funciones de Presidencia de la mesa la Subdirectora de Administración.
- Vocal 1: Técnico de la Dirección de Sistemas de Información
- Vocal 2: Técnico de la Dirección de Asesoría Jurídica
- Vocal 3: Técnico del área económica y contable de la Dirección de Administración
- Vocal 4: Técnico del área de contratación de la Dirección de Administración
- Secretario: Subdirectora de Administración. En caso de ausencia o vacante, ejercerá las funciones de Secretaria de la Mesa, un Técnico de la Dirección de Administración

## 10.2. Comité de Expertos

De conformidad con lo indicado en los artículos 150.2 TRLCSP y 25 y siguientes del Real Decreto 817/2009, en el presente procedimiento no procede la constitución de un Comité de Expertos, al no atribuirse a los criterios dependientes de juicio de valor una ponderación superior a la atribuida a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

## 10.3. Examen de la documentación general

Concluido el plazo de admisión de proposiciones, la Mesa de contratación procederá, en sesión privada, a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma por los licitadores acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos detallados en el artículo 146 TRLCSP, contenida en el sobre A, al objeto de constatar su adecuación a la normativa general de aplicación y a las cláusulas del presente pliego.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará verbalmente a los interesados para su subsanación en el plazo que se comunicará oportunamente, que no podrá ser superior a 3 días hábiles.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones detectados, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección relativos a la solvencia económica y técnica, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y, en este último caso, las causas de su rechazo.

De lo actuado conforme a los párrafos anteriores se dejará constancia en acta que se levantará al efecto.

## 10.4. Fases sucesivas: Existirán 2 fases distintas y sucesivas de valoración: criterios evaluables mediante juicio de valor y criterios evaluables mediante fórmulas.

## 10.5. Umbrales en relación con las proposiciones evaluables mediante juicio de valor: Conforme a lo establecido en el artículo 150.4 TRLCSP, para ser admitido en la fase de evaluación global, se exigirá que en los criterios ponderables mediante juicio de valor, los licitadores alcancen un umbral mínimo de 25 puntos.

## 10.6. Examen de la documentación relativa a los criterios ponderables mediante juicio de valor

Tras la comprobación y calificación de la documentación general, y en un plazo no superior a 7 días desde la apertura de la documentación administrativa, cuya fecha se anunciará en el Boletín Oficial del Estado o en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE), se llevará a cabo, en sesión pública, el acto de apertura de los sobres B, que contienen la documentación relativa a los criterios ponderables mediante juicio de valor.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que se levantará al efecto.

Tras la apertura de los Sobres, el contenido de éstos quedará a disposición de la mesa de contratación, que será el órgano encargado de valorar la documentación y proponer la ponderación de los criterios evaluables mediante juicio de valor, sin perjuicio solicitar los informes de carácter técnico que estime pertinentes a tal efecto.

#### 10.7. Examen de la documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas

En el lugar, fecha y hora indicadas en el anuncio del procedimiento en el Boletín Oficial del Estado o en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE) se procederá al acto público de apertura de los sobres C, que contienen la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Con carácter previo a la apertura de dichos sobres, la Mesa de Contratación hará pública la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor por parte del Comité de expertos.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

Seguidamente, se dará por concluido el acto público, del que se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa que se levantará a tal efecto.

En la ponderación de las ofertas económicas, la Mesa tendrá en cuenta si alguna de las proposiciones podría ser considerado como un valor anormal o desproporcionado, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 10.9. De ser así, actuará en la forma señalada en dicha cláusula.

#### 10.8. Propuesta de adjudicación

Examinadas las proposiciones y recabados los informes pertinentes, la Mesa determinará la puntuación total correspondiente a cada licitador, ordenará las ofertas por orden decreciente, de mayor a menor puntuación obtenida, y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa.

A la propuesta de adjudicación se acompañarán el acta de las reuniones de la Mesa y, en su caso, los informes técnicos solicitados.

#### 10.9. Consideración de valores anormales o desproporcionados en la valoración de las ofertas económicas

10.9.1. Se considerará que una oferta económica anormal o desproporcionado, cuando el importe de la misma sea inferior en más de un 20% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media, la oferta económica más alta y la más baja.

- 10.9.2. Si la Mesa de Contratación estima que alguna o algunas de las ofertas económicas podrían ser calificadas como anormales o desproporcionadas tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152.3 TRLCSP y, en el caso de que la oferta no quedara suficientemente justificada, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas

## **11. Adjudicación del contrato**

- 11.1. Tras determinar cuál es la oferta económicamente más ventajosa en atención a los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula 9, el órgano de contratación requerirá al licitador que la hubiera presentado para que, dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, lleve a cabo los siguientes trámites:

- 11.1.1. Presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

- 11.1.2. Constituir a disposición del órgano de contratación la garantía definitiva, por valor del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el I.V.A., en los términos señalados en el artículo 95 TRLCSP. Respecto a la constitución, ejecución, devolución y cancelación de la garantía constituida se estará a lo dispuesto en los artículos 99 a 102 TRLCSP, así como, en lo que sea compatible con éstos, a lo previsto en los artículos 61 a 65 RGLCAP.

Solo se entenderán válidamente constituidas las garantías formalmente depositadas en alguno de los establecimientos señalados en el artículo 96.1.a) TRLCSP.

- 11.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, por lo que se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 11.3. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación dictará resolución de adjudicación del contrato.
- 11.4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.
- 11.5. La notificación de la adjudicación deberá contener la información a la que hace referencia el artículo 151.4 TRLCSP, y se llevará a cabo a través de cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario.

- 11.6. Una vez notificada a todos los licitadores la resolución de adjudicación del contrato, la documentación presentada por los que no resultaron adjudicatarios del contrato quedará a disposición de los mismos, que deberán solicitar su devolución dirigiendo un correo electrónico al buzón [contratacion@cmt.es](mailto:contratacion@cmt.es) con el fin de que quede constancia de su solicitud y de que se pueda acordar una fecha/hora de recogida.

Si los licitadores no adjudicatarios no formularan su petición de devolución de documentación dentro de los 3 meses siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato, la CMT procederá a su destrucción.

## **12. Formalización del contrato**

- 12.1. El contrato se formalizará en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de licitación.
- 12.2. Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo íntegramente los correspondientes gastos.
- 12.3. Dado que el presente contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se llevará a cabo dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

A tal efecto, dentro del plazo citado, el órgano de contratación remitirá al adjudicatario el correspondiente requerimiento.

- 12.4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se entenderá que ha retirado su oferta, dándosele por desistido de su solicitud de participación en el procedimiento de contratación, sin perjuicio de que la CMT pueda exigirle los daños y perjuicios que se puedan derivar de la no formalización.

De concurrir este supuesto, por interpretación analógica de lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, la Comisión procederá a requerir la documentación relacionada en el artículo 151.2 TRLCSP al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, reiniciándose con el mismo nuevamente los trámites descritos en las cláusulas 11 y 12 del presente Pliego.

- 12.5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
- 12.6. A los efectos de determinar su cumplimiento y alcance, se entenderá que forman parte del contrato los siguientes documentos:

- a) Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Pliego de prescripciones técnicas



- c) Contrato de servicios
- d) Proposición del adjudicatario
- e) Cualquier otra documentación relacionada con los documentos citados o dictada en ejecución o desarrollo de los mismos.

### **13. Ejecución del contrato**

- 13.1. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- 13.2. Una vez iniciada la ejecución, corresponderá a la Dirección de Sistemas de Información de la CMT, como responsable del contrato por parte de la CMT, la supervisión de la correcta realización de los trabajos, pudiendo a tal efecto hacer las indicaciones oportunas al adjudicatario para el mejor cumplimiento de los objetivos perseguidos conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a través del coordinador técnico designado por el adjudicatario, siendo este último el encargado de distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, así como de impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones que sean necesarias.
- 13.3. La ejecución del objeto del contrato se deberá llevar a cabo en el plazo señalado en la cláusula 5.
- 13.4. En los casos de ejecución defectuosa de las prestaciones incluidas en el contrato, la CMT podrá solicitar al adjudicatario que lleve a cabo cuantas correcciones resulten necesarias para adecuar su actuación a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, sin perjuicio de la aplicación de penalidades en los términos señalados en el presente Pliego administrativo.
- 13.5. El incumplimiento reiterado de las condiciones de ejecución prescritas en la documentación contractual será causa de resolución en los términos señalados en el presente Pliego.

### **14. Cumplimiento del contrato. Acta de recepción. Plazo de garantía**

- 14.1. Una vez ejecutado el contrato con la plena conformidad del responsable del contrato, este último formalizará un acta de recepción del servicio efectuado, dentro del mes siguiente a su prestación.
- 14.2. Se establece un plazo de garantía de 12 meses a contar a partir de la fecha de firma del acta de recepción.
- 14.3. Durante el plazo de ejecución de la garantía, la CMT podrá solicitar del adjudicatario la realización de cualesquiera subsanaciones o correcciones que resultaren necesarias para ajustar el contenido de la prestación realizada a lo especificado en el contrato, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en el resto de documentación integrante del contrato.
- 14.4. Las prestaciones realizadas dentro del periodo de garantía se entenderán incluidas dentro del importe del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario el

pago o abono de suma o cantidad alguna en concepto de contraprestación económica, indemnización o dieta de ningún tipo.

- 14.5. La garantía definitiva constituida por el contratista no podrá ser devuelta hasta que no transcurra el plazo de garantía señalado y el responsable del contrato por parte de la CMT haya manifestado su plena conformidad con el servicio ejecutado.

## **15. Derechos y obligaciones del contratista**

15.1. El contratista tiene derecho a:

- 15.1.1. Solicitar y recibir cuanta información precise con el fin de ejecutar el contrato en la forma indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 15.1.2. Recibir el importe del precio de adjudicación en la forma y plazos señalados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siempre que la ejecución de la prestación objeto del contrato se realice en la forma indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

15.2. Son obligaciones esenciales del adjudicatario:

- 15.2.1. Respetar las disposiciones legales vigentes en relación con cualquier aspecto relacionado con el objeto del contrato, así como las de carácter fiscal, laboral y de Seguridad Social.
- 15.2.2. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a su condición de empresario por lo que respecta al personal a su cargo que adscriba a la ejecución del contrato, respetando estrictamente las reglas especiales contenidas en la cláusula 16.
- 15.2.3. Ejecutar la prestación contractual de conformidad con el tenor de las cláusulas contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, especialmente por lo que respecta a la calidad de la prestación ejecutada, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación vigente en favor de las Administraciones Públicas.
- 15.2.4. Contar con los recursos materiales y humanos necesarios para la ejecución completa del contrato.
- 15.2.5. Asumir los gastos derivados de la inserción del anuncio de la presente licitación en los diarios oficiales (BOE y, en su caso, DOUE). A estos efectos, la CMT comunicará dicho importe al adjudicatario definitivo, que justificará mediante la remisión de la oportuna acreditación documental.
- 15.2.6. Guardar la más absoluta confidencialidad de la información manejada y respetar la normativa relativa a la protección de datos de carácter personal y a la propiedad intelectual, en los términos señalados en las

cláusulas 18, 19 y 20 del presente pliego.

- 15.2.7. Responder de los daños y perjuicios que se deriven para la CMT o para su personal, de las reclamaciones que pueda realizar un tercero y que tengan su causa, directa o indirecta, en errores u omisiones cometidos por el adjudicatario en la ejecución de la prestación objeto del contrato.
- 15.2.8. Prestar la garantía contractual prevista en la cláusula 11 del presente Pliego.
- 15.2.9. Con periodicidad mensual, el adjudicatario deberá remitir a la CMT documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social. A tal efecto, podrá aportarse copia del documento TC-1 en formato papel, en el que figure el sello de ingreso estampado por la entidad financiera o bien certificado de corriente de pago emitido a través del Sistema RED.

Asimismo, con carácter semestral, el adjudicatario deberá remitir a la CMT la documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.

## **16. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista**

- 16.1. Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la CMT del cumplimiento de dichos requisitos.

El adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la CMT.

- 16.2. La empresa contratista asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de las cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 16.3. La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

16.4. La empresa contratista ejecutará el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo lo señalado a este respecto en el Pliego de prescripciones técnicas.

El personal que preste servicios en las dependencias de la Comisión lo hará ocupando espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados de la CMT.

16.5. La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la CMT, canalizando la comunicación entre dicho contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la CMT, de otro lado, en todo lo relativo
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la CMT, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la CMT acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

## **17. Información y documentación contenida en el expediente de contratación de carácter confidencial**

17.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 140.1 TRLCSP, los licitadores deberán indicar en sus ofertas o proposiciones aquella información que tenga carácter confidencial por afectar en particular a secretos técnicos o comerciales.

17.2. Sin perjuicio de ello, y en aplicación de lo fijado en el artículo 153 TRLCSP, esta Comisión podrá no comunicar determinados datos cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia legal entre ellas.

## **18. Confidencialidad de la información**

18.1. Con carácter general, serán de aplicación al presente contrato las normas sobre

confidencialidad previstas en el artículo 140.2 TRLCSP.

- 18.2. En especial, el adjudicatario se obliga a guardar la más absoluta confidencialidad respecto a terceros de todos los datos a los que tenga acceso o conocimiento como consecuencia de la ejecución del contrato de servicios suscrito con la CMT o que por su naturaleza debe ser tratada como tal.

Por ello, tendrá la obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato así como sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con su objeto.

- 18.3. Igualmente, el adjudicatario será responsable de garantizar que el personal que participa en cualquiera de las fases de la prestación objeto del contrato mantiene en todo momento el debido secreto profesional y la confidencialidad e integridad de la información manejada durante su ejecución.
- 18.4. Asimismo, y en el caso de que la Comisión lo entendiera necesario, se podrá requerir al adjudicatario la firma de un anexo al contrato que estipule su compromiso de confidencialidad así como el de obtener de sus trabajadores sus respectivos compromisos escritos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula.

## 19. Protección de datos de carácter personal

- 19.1. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de todo lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y especialmente en lo indicado en su artículo número 12, que a continuación y a título informativo se transcribe en parte:

*"Artículo 12.- Acceso a los datos por cuenta de terceros.*

*2. [...] el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. [...]*

*3. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento."*

- 19.2. Los datos de carácter personal cuyo tratamiento sea preciso dentro del presente contrato se mantendrán con el nivel de seguridad especificado en el Documento de Seguridad de la CMT, según el archivo al que pertenezcan y según la categorización de niveles de seguridad establecida por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de desarrollo de la LOPD 15/1999.
- 19.3. El adjudicatario del contrato quedará vinculado por las indicaciones señaladas en su Memoria técnica en relación con las medidas que prevé adoptar para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados

y de la documentación facilitada.

- 19.4. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia de tratamiento de datos, la CMT y el adjudicatario formalizarán un Acuerdo sobre esta materia, que se adjuntará como Anexo al contrato.

## **20. Propiedad intelectual**

- 20.1. Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, los derechos de propiedad intelectual aparejados a las aplicaciones informáticas, a los programas desarrollados y a la documentación generada al amparo del presente contrato serán cedidos a la CMT con carácter de exclusividad y a todos los efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 301.2 TRLCSP.
- 20.2. El contratista no podrá conservar la documentación generada durante el periodo de ejecución del contrato ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización, por escrito, del Director de Sistemas de Información de la CMT, que se concederá, en su caso, previa petición formal del adjudicatario con expresión del fin.

## **21. Pago**

- 21.1. La financiación de las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato se hará con cargo al Presupuesto de Gastos de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.
- 21.2. Con carácter general, el pago del precio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 216 TRLCSP.
- 21.3. El pago del contrato se llevará a cabo con periodicidad mensual y contra presentación de factura por parte del adjudicatario.
- 21.4. Las facturas se abonarán a sus respectivos vencimientos, siempre que el Director de Sistemas de Información de la CMT, como responsable del contrato por parte de la CMT, preste su conformidad con las mismas, tras comprobar que durante el periodo facturado el contrato se ha ejecutado correctamente y de conformidad con lo señalado en la documentación contractual.
- 21.5. El importe de cada factura mensual será:
- 21.5.1. Por lo que respecta a la ejecución ordinaria del contrato, el resultado de dividir el precio de adjudicación del contrato entre el número de meses de duración (6).
- 21.5.2. Y, en el caso de que hubiera que recurrir a la bolsa de horas, el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por el número de horas efectivamente trabajadas durante el periodo facturado.

- 21.6. Del importe **total (principal + IVA)** de la primera factura emitida, el adjudicatario deberá descontarse el importe correspondiente a los gastos de inserción de los anuncios de licitación en diarios oficiales cuya publicación revista carácter obligatorio, de acuerdo con lo indicado en el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 21.7. Todas las facturas deberán ajustar su contenido a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- 21.8. Las facturas deberán dirigirse a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones – Dirección de Administración, pudiendo remitirse:
- Bien en formato pdf, a través de correo electrónico dirigido al buzón corporativo [contratacion@cmt.es](mailto:contratacion@cmt.es)
  - Bien en formato papel, por correo postal o mensajero, dirigido a:  
  
Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones – Dirección de Administración  
C/ Bolivia, 56  
08018 – Barcelona
- 21.9. El responsable del contrato evaluará todas las incidencias que surjan en la ejecución de la prestación durante el periodo de vigencia del contrato. Cuando a juicio de dicho responsable se hubiera producido alguna de las circunstancias que dan lugar a la aplicación de penalidades por causa imputable al adjudicatario, la facturación resultante quedará minorada en el importe estimado de dichas incidencias, de conformidad con lo establecido en la cláusula de penalidades de estos pliegos.

## 22. Revisión de precios

En el presente contrato no se admite la revisión de precios.

## 23. Modificación del contrato

- 23.1. El órgano de contratación, en uso de las prerrogativas que le confiere el artículo 210 TRLCSP, podrá interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento y modificarlos, siempre que concurren razones de interés público, en los términos previstos en los artículos 105 a 108 y 219 del citado texto refundido.
- 23.2. Podrán dar lugar a una modificación contractual:
- 23.2.1. La constatación fehaciente, una vez iniciada la ejecución del contrato, de que los medios humanos o materiales del adjudicatario resulten manifiestamente inadecuados para cumplir la finalidad perseguida con

la contratación.

- 23.2.2. La concurrencia de circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a las condiciones de prestación del contrato y/o que hagan necesario ampliar su objeto. Se considerará también circunstancia sobrevenida cualquier cambio normativo o jurisprudencial que incida en el objeto contractual y que se haya producido con posterioridad a la fecha de adjudicación
  - 23.2.3. La conveniencia de incorporar a las prestaciones contractuales avances técnicos o tecnológicos que las mejoren notoriamente, siempre que dichos avances se hayan producido con posterioridad a la fecha de adjudicación del contrato.
  - 23.2.4. La necesidad de ajustar las prestaciones a disposiciones relativas a especificaciones técnicas, de seguridad o accesibilidad aprobadas tras la fecha de adjudicación contractual.
  - 23.2.5. Los supuestos legales previstos en el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP.
- 23.3. La eventual modificación de este contrato estará sujeta a las siguientes condiciones:
- 23.3.1. Las modificaciones no podrán llevarse a cabo en los supuestos contemplados en el artículo 105.2 del TRLCSP.
  - 23.3.2. El importe acumulado (IVA excluido) de las modificaciones que se tramiten durante el periodo de vigencia de este contrato no podrá superar el porcentaje del 10% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).
- 23.4. En el caso de que la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones entienda necesario llevar a cabo una modificación contractual, y previo informe de legalidad de la Dirección de Asesoría Jurídica y técnico de la Dirección de Sistemas de Información, remitirá al contratista su propuesta de nuevas condiciones de ejecución dándole también traslado de los informes antes citados y concediéndole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y aquellos documentos que estime oportunos. Una vez concluido el trámite de audiencia al contratista, la CMT dictará resolución fijando las nuevas condiciones contractuales.

## **24. Subcontratación**

En el presente contrato no se admite la subcontratación.

## **25. Penalidades**

- 25.1. De conformidad con lo señalado en el artículo 212 TRLCSP, en caso de que durante la ejecución de las prestaciones en que consiste el objeto de



- contratación se incumpla alguno de los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o ofertados por el adjudicatario en su proposición técnica, se aplicará una penalización de, como máximo, el 10% del importe de adjudicación, siendo el valor definitivo de la penalización proporcional al grado de incumplimiento.
- 25.2. Constituyen una actuación susceptible de aplicación de penalidades, sin perjuicio del derecho de la CMT de resolver el contrato:
- 25.2.1. Las demoras en el plazo de ejecución.
  - 25.2.2. La no ejecución de alguna de las prestaciones descritas en el Pliego de prescripciones técnicas.
  - 25.2.3. La ejecución defectuosa de alguna/s de dichas prestaciones.
  - 25.2.4. No respetar los parámetros de calidad del servicio establecidos en el Acuerdo de Nivel de Servicio.
  - 25.2.5. Que el adjudicatario no disponga de los recursos, materiales y/o personales necesarios para la ejecución del contrato.
- 25.3. Cada vez que el contratista incurra en una de las actuaciones penalizables descritas en el apartado anterior, la CMT aplicará una penalidad por un importe de entre el 5% y el 10% del importe de la factura correspondiente al mes en el que se han producido, en función de su gravedad, sin que la suma total de penalidades aplicadas, individual o cumulativamente, durante el periodo total ejecutado pueda superar el límite del 10% del importe de adjudicación.
- 25.4. El importe de la penalidad o penalidades impuestas al contratista será objeto de deducción en el importe correspondiente a la factura a abonar.

## **26. Resolución del contrato**

- 26.1. En lo relativo a las causas de resolución y sus efectos será aplicable lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 TRLCSP.
- 26.2. Constituyen causa de resolución del contrato:
- 26.2.1. La ejecución de las prestaciones objeto de contrato contraviniendo las condiciones especificadas en el pliego de prescripciones técnicas. En todo caso, se considerará causa de resolución la imposición de más de 2 penalidades de las descritas en la cláusula 25 del presente pliego durante un periodo mensual y/o la imposición de más de 10 penalidades durante el periodo total ejecutado.
  - 26.2.2. El incumplimiento de la obligación del contratista y su personal de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
  - 26.2.3. La no realización de las prestaciones accesorias o las mejoras que el

contratista se haya comprometido en su oferta, previo requerimiento por parte de la CMT.

- 26.2.4. Que el adjudicatario se niegue a ejecutar o a poner a disposición de la CMT los bienes, prestaciones, medios técnicos, herramientas, recursos materiales y humanos incluidos en su proposición.
- 26.2.5. Que durante la vigencia del mismo el contratista incurra en alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP.
- 26.3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la CMT los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía definitiva, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista por la parte que no hubiera podido cubrirse con el importe de aquella.

### **27. Jurisdicción. Régimen de interposición recursos.**

- 27.1. De conformidad con lo indicado en los artículos 22 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, 48.12, de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y 56 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los acuerdos administrativos adoptados por el órgano de contratación de la CMT en relación con las cuestiones litigiosas que planteen la interpretación, modificación, efectos y resolución del contrato pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.
- 27.2. Contra los referidos acuerdos, y según lo previsto en el segundo párrafo del artículo 40.5 TRLCSP, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, de su publicación; o bien podrá interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente su notificación o, en su defecto, publicación, de conformidad con lo indicado en el artículo 46 y en la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Barcelona, a 19 de febrero de 2013

El Presidente de la CMT

Bernardo Lorenzo Almendros



Pliego informado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la CMT

## ANEXO I

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

#### PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE LA CMT (EXPTE. AD 09/13)

D..... con DNI. nº ....., domiciliado en ..... (población), calle o plaza ....., número....., actuando en nombre propio (titular) o en calidad de.....(representante, apoderado, etc.) de la firma comercial cuyos datos se indican a continuación:

Razón Social:	
Clase de sociedad:	
Sede social:	
C.Postal - Municipio	
N.I.F.:	
Fax de contacto:	
Dirección de contacto E-mail :	
Teléfono de contacto	
Persona de contacto	

Manifiesta su interés en participar en el procedimiento de licitación arriba indicado, convocado por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, así como su conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A tal efecto, acompaña a la presente solicitud la documentación siguiente:

- Sobre A: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"
- Sobre B: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR"

- Sobre C: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS "

INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL SOBRE A

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

(Toda la que obligatoriamente proceda aportar según el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la complementaria que en su caso se exija en virtud de lo previsto en los Pliegos que rigen el presente procedimiento).

En ....., a..... de..... de .....

Firma	Sello de empresa
Nombre firmante:	
DNI del firmante:	

## ANEXO II

### PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La persona cuyos datos se recogen a continuación:

Nombre:		DNI/NIE:	
Tipo Vía:	Nombre:	Núm.	
Localidad:		Código postal:	

Actuando en nombre y representación de la empresa:

Razón social	
CIF	

Enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del procedimiento de contratación del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE LA CMT (EXPTE. AD 09/13)**, convocado por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y publicado en el Boletín Oficial del Estado del día....., detalladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas,

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a tomar a su cargo la ejecución del mismo bajo las siguientes condiciones, evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

- 1) **Oferta económica ejecución ordinaria del contrato** (cantidad a tanto alzado que no puede superar el límite del presupuesto base de licitación correspondiente a esta partida).

<i>Precio Principal máximo (sin IVA)</i>	<i>Principal ofertado</i>	<i>IVA a aplicar al principal ofertado</i>	<i>Precio total ofertado</i>
75.000.-€			

2) **Oferta económica correspondiente a la bolsa de horas** (se deberá indicar un precio unitario / hora efectivamente trabajada)

<b><i>Precio Principal unitario / hora máximo (sin IVA)</i></b>	<b><i>Principal precio/hora ofertado</i></b>	<b><i>IVA a aplicar al principal ofertado</i></b>	<b><i>Precio/hora total ofertado</i></b>
42,85.-€			

Y para que así conste, a efectos de su presentación ante la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en relación con el procedimiento de contratación del servicio de administración de sistemas de la CMT (expediente AD 09/13), expide y firma la presente.

En ..... a ..... de ..... de 20

Fdo.-.....

### ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

Don/Doña.....  
con D.N.I....., obrando en nombre y representación de la Persona física/jurídica..... con C.I.F.....  
y con domicilio en....., Vía.....  
.....Num.....Código Postal.....

#### MANIFIESTO, BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1.- Que ni yo, como firmante de la presente Declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.
- 2.- Que la empresa a la que represento legalmente se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3.- Que me comprometo, tanto en mi nombre como en el de la persona física/jurídica a la que represento, a mantener las anteriores circunstancias durante todo el periodo de vigencia el contrato objeto de licitación, así como a tener y a custodiar debidamente la documentación acreditativa pertinente, poniéndola a disposición de la Administración contratante en caso de ser solicitada.

Y para que así conste, a efectos de su presentación ante la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en relación con el procedimiento de contratación del servicio de administración de sistemas de la CMT (expediente AD 09/13), expide y firma la presente.

En.....a.....de.....de 2012

Fdo.- .....

## ANEXO IV

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la Señor/Señora (1)..... en virtud de sus facultades de  
representación de la empresa (2)..... como (3).....  
.....

#### MANIFIESTO, BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa licitadora (2).....adscribirá a la ejecución del  
presente contrato la totalidad de medios materiales y personales necesarios para  
llevar a cabo su ejecución de conformidad con la forma y condiciones que se  
determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas y  
según se concreta en la oferta presentada, obligándose a mantener dichos medios  
durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Y para que así conste, a efectos de su presentación ante la Comisión del Mercado de  
las Telecomunicaciones en relación con el procedimiento de contratación del servicio  
de administración de sistemas de la CMT (expediente AD 09/13), expide y firma la  
presente.

En ..... a ..... de ..... de 20

(Fecha y firma del proponente)

- (1) Nombre del firmante
- (2) Nombre de la empresa licitadora
- (3) Facultades de representación del firmante: apoderado, administrador único...